

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), Paso a Despacho el presente asunto, informando que el apoderado de la parte demandante presento escrito en el que solicita el retiro de la demanda. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA	: INTERLOCUTORIO No. 360
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA No. 2020-00001-00

TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

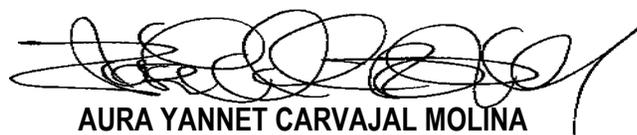
Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, se puede comprobar que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, a través de curador ad-litem, quien contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma, y conforme a lo ordenado por el artículo 92 del Código General del Proceso que establece que “el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.”, como consecuencia de lo expuesto este despacho no accederá al retiro de la demanda, por no ser viable dicha solicitud en este estadio procesal.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

NEGAR el retiro de la demanda verbal de pertenencia por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CON SUMA DE POSESIONES**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ